



SELLO QVARTO. VEINTE  
TE MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL SETECIENTO  
Y QUARENTA.

se Decurre luego en el cargo que basite, y que sea de  
po de esta Jurisdicción entregado en esta Población  
quese en su día de hacer el empleo en los Pueblos  
terminos con acaxo de los Puntos, y un dar lugar, a que  
taran los de Suba de Exeridos porerion, como los por  
mentos en el año anterior de nute, por lo que, y por la  
noticia que tienen los Cau. que componen este Ayuntamiento  
de los porerios a que corren las pocas fanegas que han  
se venden entre Particulares y a los que estan en  
cia de xca y notaria, el Senor D. Juan Baup<sup>ta</sup> con  
praxa de notario en esta Jurisdicción para el Refor  
de puesto al porerio de D. Juan y Enrico N. de Nelson  
negopuesto en esta Ciudad de buena calidad, que  
es el que considera, justo por los moruos que que  
de pasado y que se hagan notorio por edicto en las  
mitas de este Campo para que sus Labradores con  
ta noticia puedan conducirlo y venderlo  
El Senor D. Juan Baup<sup>ta</sup> con Dijo se Separa al  
Reverdo anterior de nute, y es de sentir que el porerio  
que e compone de notario sea al de D. Juan y tres N.  
la fanega, y que las Partones que tiene para ello son  
que en la Cui. de Murcia a donde se lleva de fuera de  
daliendo oy a D. Juan y dos, y de nute D. Juan N. y que  
sus mismos porerios, viene entendido vale en coram  
lo era, y que se acredita sea creydo, el haver ma  
no mere, que a estado de nute, la hanina a D.

